



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num.
001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

22 de Febrero de 1989

4847

No. 420

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA. DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 35/988, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por RAUL DE DIOS GAMAS en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero: Con base en el cómputo de fecha siete de septiembre del año actual efectuado en autos por la Secretaria, se tiene por precluido el término concedido a la demandada LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA, para que ocurriera ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda para el traslado respectivo; en tal virtud, se le tiene por legalmente emplazada a Juicio y con base en el cómputo de fecha veinte de septiembre del año actual, se tiene por precluido el término que se le con-

cedió para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho.

Segundo: Atento a lo anterior, como lo pide el actor RAUL DE DIOS GAMAS en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 265 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada LETICIA DEL CARMEN DE DIOS LARA y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, a través de la lista de acuerdos y cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Consecuentemente, como lo pide el actor, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el artículo 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por cédula en estrados a la demandada. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2

No. 424

DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., MEX.

ANICASIO VELUETA DAMASCO, mayor de edad con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles S/N de la Villa Playas del Rosario del Mpio. del Centro, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 317.51 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 29.40 Mts., con calle Plutarco Elías Calles.
Al Sur: 16.50 Mts., con el Sr. Leocadio Méndez.

Al Este: 32.00 Mts., con el Sr. Concepción Miranda Damasco.

Al Oeste: 19.30 Mts. con el Sr. José Velueta Damasco.
Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tabasco a 17 de Febrero de 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

No. 415

INFORMACION ADPERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil número 336/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Magdalena Gómez Jiménez, con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Magdalena Gómez Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza de fecha ocho de octubre del presente año, original del plano del predio urbano ubicado en calle Rayón de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad de Magdalena Gómez Jiménez, copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación catastral de fecha veintuno de noviembre del año actual y recibo oficial número 37767 de fecha noviembre del año en curso expedido por la Tesorería Municipal, designando para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de esta misma localidad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Informa-

ción Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar legalmente los derechos de posesión que tiene y viene disfrutando de un predio urbano ubicado en la calle Rayón sin número de esta ciudad, con superficie de: 156.00 Mts. cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide 26.00 Mts. con Luisa Pérez Evia, al Sur, mide 26.00 Mts. con Carmen Gómez Trejo, al Este, mide 6.00 Mts. con Luisa Pérez Evia y al Oeste, mide 6.00 Mts. con calle Rayón, del cual acompaña anexo el plano respectivo, SE ACUERDA: PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior

se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 336/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 15 de 1988.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

No. 416

INFORMACION ADPERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el expediente civil número 337/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Manuela Hernández Morales, con fecha trece de diciembre del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Manuela Hernández Morales, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha ocho de agosto del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, original del plano de un predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, propiedad de Manuela Hernández Morales, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintiocho de septiembre del año actual y recibo oficial número 37482 de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y ocho expedido por la Tesorería Municipal, designando para oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de esta ciudad, así mismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS

DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez número 107 de la Col. Jacobo Nazar de esta Ciudad, con superficie de: 842-45 M2, y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 57.50 Mts. con Rosario Guillén López, al Sur, 58.70 Mts. con Manuel de la Cruz, al Este 14.50 Mts. con Antonio de la Cruz, y al Oeste, 14.50 Mts. con calle Gregorio Méndez y del cual acompaña anexo el plano correspondiente, SE ACUERDA: PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá res-

pecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 337/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., diciembre 15 de 1988.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo.

1-2-3

No. 396

VIA SUMARIA CIVIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 302/988, relativo A LA VIA SUMARIA CIVIL, promovido por los CC. OSWALDO ABREU GARCIA Y JAVIER ABREU GARCIA, en contra de la Empresa "ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO, A.C.", a través de quien legalmente la represente, con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que en sus puntos conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta se acuerda.- PRIMERO.- Se tienen a los CC. OSWALDO Y JAVIER

ABREU GARCIA con su escrito de cuenta, nombrando como representante común al segundo de los mencionados.- SEGUNDO.- Con vista del computo practicado por la Secretaria y toda vez que la demandada no compareció ante este Juzgado en el término que para ello se le concedió a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y así producir su contestación, se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO, A.C., por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerseles, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre el Juicio a prueba por el término de TRES DIAS que computará la Secretaria a partir

del día siguiente de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo expandase los edictos solicitados.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.-
CLICIDA MAGALY LEON BROWN

No. 410

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 138/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MARIN DIAZ JUNCO, con fecha (22) Veintidós de Septiembre de (1988) se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO el escrito presentado por el C. MARIN DIAZ JUNCO, se ACUERDA: UNICO:- Se tiene por presentado al C. MARIN DIAZ JUNCO, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad en el Edificio del P.R.I. de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los CC. FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y RENE MORALES BLAS, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico constante

de una superficie de: 01-00-00 ubicado en la Ranchería Chichonal cuarta sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes:- Al Norte, con José de la Cruz Díaz, en 154.00 metros, al Sur, Diamantina López, con 154.00 metros; al Este, Marín Díaz y Petronila López, en 65.00 metros, al Oeste, con Adela López Silván, con 65.00 metros.- Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 1, 2, 44, 121, 870, 871, 872, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público dese la intervención que por ley le corresponda, y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dese la vista de este proveído.- En consecuencia publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,

fiñense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el de la ubicación del predio, conforme al artículo 2932 del Código Civil en vigor, agregados que sean los Periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial que alide en su escrito de cuenta. Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los (10) Diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho; en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

2-3

No. 413

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

C. GUADALUPE DIAZ CORNELIO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 30/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. Yolanda Pascual Falcón, en contra de usted, con fecha nueve de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

... Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos; la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO.— Por presentada la C. Yolanda Pascual Falcón, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo el señor Guadalupe Díaz Cornelio, de quien se ignora su domicilio y a quien demanda además el pago de los daños y perjuicios, gastos y costas que ocasione este juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 10., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese y dése aviso de inicio a la H. Su-

perioridad. SEGUNDO.— Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta localidad que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes; prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aun las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 103 de la calle Plaza de la Constitución de

esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aun las de carácter personal al C. Licenciado José Jesús Pascual Falcón. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. ...

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO. SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. Manuel Alberto López Pérez.

1-23

No. 414

JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y CANCELACION DE INSCRIPCION

C. CONSTANTINO REYES CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE.

En el Expediente Civil número 258/988, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTO Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovida por los CC. Andrés, Víctor y María García García, en contra de Constantino Reyes Cruz y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con fecha dos de Enero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, SE ACUERDA: UNICO.— Por presentado el señor Andrés García García, con su escrito de cuenta y anexos que adjuntan al mismo consistente en un sobre cerrado conteniendo un pliego de posiciones que deberá absolver Constantino Reyes Cruz, tres copias certificadas de actas de nacimiento que corresponden a los CC. Andrés García García, Víctor García García y María García García, y toda vez que el término concedido al demandado Constantino Reyes Cruz ha precluido sin que éste así lo

hiciera, en consecuencia; de conformidad con el cómputo elaborado por la Secretaría con el que también se da cuenta, y como lo solicita el promovente se declara su rebeldía y no se volverá a efectuar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que del presente juicio emanen, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado y téngaseles a los promoventes por conducto del Representante Común ofreciendo sus pruebas, mismas que se mandan a reservar para ser proveídas en su oportunidad. Con base en el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y de conformidad con el numeral 618 del mismo Código invocado, además de notificarse este proveído en la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios

Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación mediante la prensa a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Frontera, Tab., enero 16 de 1989
LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2

No. 411

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Que en el expediente civil número 320/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SAUL WADE MEDINA, con fecha veintidós de octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

...1o.- Por presentado el C. SAUL WADE MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en el Recibo número A125407 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, tres constancias expedidas por el Delegado Municipal de la Villa Tapijulapa, por el Comisariado Ejidal de Caridad Guerrero, ambos perteneciente a este Municipio, original del plano del predio que relaciona en su escrito, constancia catastral expedida por el Jefe de Departamento Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, así como certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Rancharía NOYPAC de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 49-77-20, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con demasia de JESUS Y MARIA Y RIO OXOLOTTAN 250.76 metros; AL SUR, 1451.73 metros con GERMAN MEN-

DEZ JIMENEZ y EJIDO DEF. CARIDAD; AL ESTE, 732.60 metros con ROSA NELLY MENDEZ TORRES; AL OESTE, 1387.59 metros con JOSE GONZALEZ GU-TIERREZ. 2o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2933 del Código Civil en vigor; 870, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente bajo el número que le corresponda, registrese en el libro de gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por ley le corresponde. 3o.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editen en la capital del Estado concediéndosele un término de 30 días improrrogables para quien se crea con mejor derecho, contados a partir de la fecha del último edicto; fíjense los avisos en los lugares de costumbres; en cuanto a la testimonial ofrecida y demás pruebas se reservan para acordarlas en su oportunidad. 4o.- Se tiene al promoviente SAUL WADE MEDINA, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de Asociación Ganadera Local de esta Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los C.C.

JUANA DEL CARMEN DOMINGUEZ MARMAÑA, Y RENE MORALES BLAS, quienes indistintamente pueden ver la causa, ofrecer pruebas y promociones. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Licenciado Raúl Méndez Cornelio, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Elizabeth Moha Chabie, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Seguidamente se publicó este acuerdo en la lista del día de hoy, se formó expediente con el número 320/988..."

Por mandato judicial y en vía de notificación, como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, Republica Mexicana.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
C. ELIZABETH MOHA CHABLE.

-23

No. 412

DIVORCIO NECESARIO

C. NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 213/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por FELICITAS MORALES MARTINEZ, con fecha, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS: para dictar sentencia definitiva en los autos que integran el expediente número 213/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICITAS MORALES MARTINEZ, en contra de NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ.

R E S U E L V E.

PRIMERO. Ha procedido la vía. SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio. TERCERO. Consecuentemente se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que une a FELICITAS MORALES MARTINEZ Y NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ, matrimonio que celebraron el Treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Uno, ante el Oficial

del Registro Civil de las Personas Número Dos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, contenido en el acta número ciento ochenta y cinco (185), en el acta número ciento ochenta y cinco (185), del Libro Número 01, quedando ambos cónyuges en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ, no podrá hacerlo sino transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.- Conforme a la regla primera del artículo 283 del Código Sustantivo Civil, que impone el Juzgador que en Sentencia definitiva de divorcio fijará la situación que los hijo se declara la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del demandado NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ en relación al mejor GUSTAVO MIRELES MORALES, y por lo mismo éste quedará en poder y bajo la patria potestad de su señora Madre FELICITA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tienen el demandado con dicho menor y el derecho del menor que tiene sobre su progenitor, QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia con atento oficio remitase copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil de las Personas Número Dos de esta Ciudad, para que levante el acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco, de igual forma deberá remitirse copia autorizada a la Dirección del Registro Civil del Estado para la anotación correspon-

diente en el Libro de duplicados de matrimonios. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas de esta Instancia. De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código antes mencionado, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado. Así definitivamente juzgado lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Por y ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VILLAHERMOSA, TABASCO., FEBRERO 14 DE 1989.

SECRETARIO JUDICIAL.
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

-2

No. 417

INFORMACION ADPERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 141/988, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Nataael Rodríguez Ovando, con fecha veinte de mayo del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado al C. Nataael Rodríguez Ovando, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete; constancia expedida por el C. Sebastián Aguilar Sánchez Delegado Municipal de la Ranchería Carrillo Puerto Sur, perteneciente a este Municipio de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tto. Municipal Cap. Iro. Armando Madrigal Sandoval de fecha diecinueve de abril del presente año, constancia de no adeudo expedida por el Director de Finanzas Municipales el C.P. Víctor de la Cruz López, de fecha veintitrés de abril del año actual, copia fotostática de la Manifestación Catastral de fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, original del acta de defunción de Valentina Junco Ovando de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, original del acta de nacimiento de Nataael Rodríguez Ovando, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, copia al carbón del acta de defunción de Efraim Rodríguez Junco de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, recibo oficial número 34137 de

fecha nueve de marzo del año que discurre y original del plano del predio rústico "Los Orejones" propiedad del señor Nataael Rodríguez Ovando ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur perteneciente a este Municipio, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento en la calle Juárez y Aldama de esta Ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oigan y reciban la C. Paula Carrillo Pulido y María Santa Ana Hernández Reyes, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la Ranchería Carrillo Puerto Sur, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 2-00-04 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 145.00 Mts. con Salvador Rodríguez Ovando, al Sur, 144.50 Mts. con Dolores García Gómez, al Este, 127.40 con Manuel Cuevas Rodríguez y al Oeste, 149.00 Mts. con Camino Vecinal, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo SE ACUERDA: PRIMERO.— Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado

y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 141/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., junio 13 de 1988.
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. María Cristina Fojaco Lugo.

1-2-3

No. 418

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. GENARO ESCALONA GALLEGU.
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 78/988, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. Anabell Pérez López, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva en fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

"... PRIMERO:— Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO:— La actora Anabell Pérez López, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado GENARO ESCALONA GALLEGU, no compareció a juicio. TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Anabell Pérez López y Genaro Escalona Gallego celebrado el (9) nueve de febrero de (1982) mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de las Personas de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, según acta número 27, a fojas 27, Libro número Uno de la fecha anteriormente citada. CUARTO:— Por no haber los cónyuges procreado hijos durante su ma-

trimonio, no se provee al respecto. QUINTO:— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución. SEXTO:— Los puntos resolutivos de este Sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación. SEPTIMO:— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de las Personas de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio de exhorto que por los conductos legales, se envíe al C. Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de este Juzgado, lo haga llegar a dicho Oficial y cumpla con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco. OCTAVO:— No ha lugar a condenar a gastos y costas en esta Instancia. NOVENO:— Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese personal-

mente y cúmplase. Así juzgado en definitiva lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados; dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. Antonio Martínez Naranjo.

1-2

No. 392

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. SANTIAGO GARCIA RANGEL
DONDE SE ENCUENTRA**

En el expediente número 94/989, relativo al Juicio Ordinario, Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por BEYALI CALDERON CONTRERAS, en contra de usted, con fecha dos de Febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentada BEYALI CALDERON CONTRERAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de SERGIO ARTURO GARCIA CALDERON, de Matrimonio celebrado entre SANTIAGO GARCIA RANGEL y la promovente, constancia expedida por el Licenciado JOSE DEL ROSARIO PEREZ M. Delegado Estatal de la Dirección del Registro Nacional de Electores, constancia expedida por el Licenciado ABDERRAMAN GARCIA RUIZ Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, constancia expedida por el Capitán Primero de Infantería JOSE CORRADO GARRIDO DAVID, Director General de la Policía Judicial en el Estado, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposo SANTIAGO GARCIA RANGEL, por la causal prevista en las fracciones VIII y XI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado: a). La Disolución del vínculo matrimonial, b). Pérdida de la Patria Potestad del menor SERGIO ARTURO GARCIA CALDERON.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y XI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Dejándose de las constancias exhibidas por la actora, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que SANTIAGO GARCIA RANGEL, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado la promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 254 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, con quien actúa autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista del día 2 de Febrero de 1989. Quedó inscrito bajo el número 94/989 del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

3

No. 409

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA****DE LO CIVIL****VILLAHERMOSA, TABASCO.****C. MANUEL TORRES HERNANDEZ.
CALLE: JUAREZ No. 119 INTERIOR 3.
COLONIA: LAS GAVIOTAS.
CIUDAD.**

En el expediente número 13/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Terencio García Gómez, promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco del Atlántico, S.N.C., en contra de Manuel Torres Hernández, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

Vistos: El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta, y en virtud que por auto de fecha Doce de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el Ingeniero George Arturo Pagola del Valle, perito valuador del actor, el cual se toma como base para el remate solicitado por la parte actora, en virtud que se le dio vista a las partes demandadas para que manifestaran lo que a su derechos convenga.

SEGUNDO: Como lo pide la parte actora y fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 548, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles

en Vigor, aplicado supletoriamente al Código que rige el Procedimiento en Materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mayor postor el bien raíz siguiente:

a).- Un predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del señor Manuel Torres Hernández, con superficie de 2-67-47 Héctareas y las medidas colindantes que a continuación se describen: Al Norte, 975.00 metros con el señor Lucio Lanis Domínguez, al Sur, 925.00 metros con Candelario Javier Córdova, al Este, 35.00 metros con Arroyo Tular, al Oeste, 35.00 metros con Ejido Tular, Inscrito bajo el número 367 del Libro General de Entradas a folios del 938 al 939 del Libro de Duplicado Volumen 69, quedando afectado por dicho embargo el predio número 15060 a folio 82 del Libro Mayor Volumen 65 registro número 233803.

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,674,700.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIEN-

TOS PESOS M.N.) según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero George A. Pagola del Valle, siendo postura legal la que cubran las dos Terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en el Edificio de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C. ALEJANDRO FONTISELLEY.

3

No. 422

JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. RODOLFO LOPEZ OSORIO.
CALLE. CONSTITUCION S/N.
JALAPA, TABASCO.

"...Que en el Expediente Civil Número 163/988, relativo al JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE, promovido por el C. NICOLAS PRIEGO OROPEZA en contra de RODOLFO LOPEZ OSORIO, con fecha Veintisiete de Enero de Mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: La razón Secretarial que antecede y el contenido del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra Entidad Federativa, se ACUERDA.- 1/o.- El actor NICOLAS PRIEGO OROPEZA, se le tiene por admitidas las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda de fecha Octubre cinco del año próximo pasado, y las cuales consisten en: a).- La confesional a cargo del demandado Rodolfo López Osorio, a quien se le deben notificar conforme a lo dis-

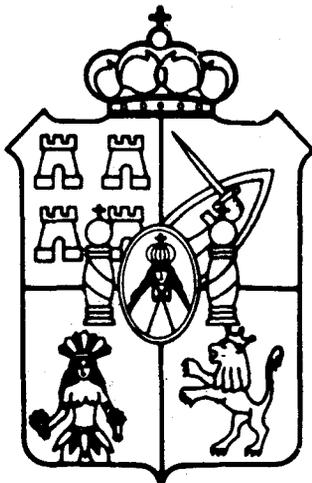
puesto en el párrafo segundo del artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que deberá comparecer personalmente a absolver las posiciones que se califiquen de legales en el momento de la diligencia, y el cual fué exhibido por la parte actora en sobre cerrado, mismo que obra a folios 45 de autos, señalándose para dicha diligencia las (diez horas del día (4) cuatro de Febrero del año que transcurre.- b).- Las documentales públicas, consistentes en las copias fotostáticas certificadas de los Expedientes Civiles número 15/988 y 62/988, promovidos en éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, y los cuales se tienen por desahogadas debido a su naturaleza.- c).- La presuncional tanto legal y humana, la instrumental de actuaciones y las supervinientes, que también serán consideradas debidamente en su momento procesal oportuno.- 2/o.- En cuanto hace al demandado RODOLFO LOPEZ OSORIO éste no ofreció pruebas alguna.- 3/o.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad Federativa de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo por dos veces consecutivas en el Pe-

riódico Oficial del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente edicto, a los ventiocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.